



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000614-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

19 SEP 2017

**VISTOS:** PROVEÍDO S/N, DE FECHA 12 SETIEMBRE DE 2017, INFORME N° 630-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, ESCRITO PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO JOSE ANTONIO MORETTI FLORES, DENOMINADO “CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 648-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 “Ley General del Procedimientos Administrativos”, Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2012/ GOB. REG.TUMBES-GR-P, de fecha 03.02.2012; se resuelve en su artículo primero APROBAR la transferencia funcional administrativa y a la vez la delegación de las funciones específicas para el funcionamiento como unidad ejecutora a cada una de las Unidades de gestión educativa local (Región Tumbes).



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000614-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

19 SEP 2017

Que, mediante INFORME N° 630-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por la recurrente.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES - GR, de fecha 26 de abril de 2017;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado JOSE ANTONIO MORETTI FLORES sobre su solicitud denominado "CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 648-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P", por las consideraciones arriba expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las recurrentes y a las oficinas competentes del Gobierno Regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Ricardo Chaudry Vargas  
C. D. N° 14447  
GERENTE GENERAL